

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320210105500

Previo a continuar con el trámite procesal, atendiendo los principios procesales de celeridad y economía, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados e indeterminados por curador ad litem, quien en forma oportuna se pronunció sin proponer excepciones.

2. Ordenar como prueba de oficio dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, el cual deberá ser rendido por un perito experto en bienes inmuebles el cual debe acreditar requisitos legales, de idoneidad y experiencia para el cargo, quien además deberá comparecer a la diligencia de inspección judicial y audiencia de contradicción del dictamen.

Los puntos sobre los cuales debe ser rendido el dictamen son: ubicación, linderos, mejoras, especificando de estas, la antigüedad, así como información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público, precisando que el perito deberá asistir a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

El termino para presentar el dictamen es de veinte días y deberá ser remitido al correo del juzgado y al correo de los demás intervinientes.

Cumplido lo anterior por secretaria ingresar las diligencias a fin de fijar fecha para la inspección judicial y demás estepas procesales.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 08 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
